

Dirección Jurídica

PROVIDENCIA, 30 DIC 2015

EX.N° 2347 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2701 de 28 de Diciembre de 2009, se adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1982 de fecha 25 de Septiembre de 2012, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa GLOBAL CROSSING CHILE S.A., RUT N° 96.896.440-2, respecto del Servicio N° 1 "Hosting y Housing", deberá entenderse celebrado con la empresa LEVEL 3 CHILE S.A.-

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 70 de fecha 25 de Septiembre de 2012, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa LEVEL 3 CHILE S.A., RUT N° 96.896.440-2, para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", respecto del Servicio N° 1, "Hosting y Housing", en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N° 1.982 de fecha 25 de marzo de 2015:

"RENOVACIÓN DE CONTRATO (UN AÑO)

SERVICIO N° 1 "HOSTING, HOUSING Y CORREO

ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

LEVEL 3 CHILE S.A.

En Providencia, a 25 de Septiembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI, chilena, casada, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de Providencia, en adelante "la Municipalidad", y la empresa LEVEL 3 CHILE S.A., RUT N° 96.896.440-2, representada por doña LIDIA GALDAMES RIQUELME, chilena, casada, contador auditor, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por don ROMAN DAVID IACOBUCCI, argentino, casado, magister en administración de empresas, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos domiciliados en [REDACTED] Torre Poniente, comuna de Las Condes, en adelante "la empresa contratista", se ha convenido lo siguiente:

Dirección Jurídica

HOJA N° 2 DE DECRETO ALCALDICIO EX N° 2347 DE 2015.-

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2701, de 28 de Diciembre de 2009, la Municipalidad de Providencia adjudicó la propuesta pública para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA" a la empresa "GLOBAL CROSSING CHILE S. A.", RUT N° 96.896.440-2, hoy LEVEL 3 CHILE S.A., del Servicio N°1 "Hosting y Housing".-

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.982 de fecha 25 de Septiembre del año 2012, se dejó establecido que para todos los efectos legales derivados del contrato para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa GLOBAL CROSSING CHILE S.A., RUT N° 96.896.440-2, respecto del Servicio N° 1 "Hosting y Housing", deberá entenderse celebrado con la empresa "LEVEL 3 CHILE S.A.". -

TERCERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.109 de 20 de Octubre de 2014, la Municipalidad renovó a contar del 1 de Febrero de 2015, por el periodo de un año, el Servicio N° 1 "Hosting y Housing", correspondiente a la propuesta pública para el "SERVICIO DE HOSTING, HOUSING Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adjudicado a la empresa GLOBAL CROSSING CHILE S.A., RUT.N° 96.896.440-2, hoy LEVEL 3 CHILE S.A., mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2.701 de 28 de Diciembre de 2009, en las mismas condiciones establecidas en el contrato original.-

CUARTO: La empresa contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos del contrato original, es decir, por un total de UF 1.494,1, que deberá tener una vigencia mínima hasta el 1 de Abril del 2016.-

2
Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

QUINTO: El gasto será imputado de la siguiente manera:

Cuenta	: 22.11.003.011
Subprograma	: 01
Centro de Resultado	: 05.02.01

SEXTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de doña Lidia Galdames Riquelme y la de don Roman David Iacobucci consta de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública con fecha 3 de Enero del año 2014, suscrita ante Notario Público don Félix Jara Cadot, titular de la cuadragésima primera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados de la presente renovación de contrato, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

OCTAVO: La presente renovación de contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-

Dirección Jurídica

HOJA N° 3 DE DECRETO ALCALDICIO EX. N° 2347 / DE 2015.-

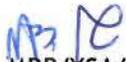
La presente renovación de contrato fue firmada por doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, Alcaldesa, **LIDIA GALDAMES RIQUELME**, Representante Legal y don **ROMAN DAVID IACOBUCCI**, Representante Legal.

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)


MBB/XSA/mbr.

Distribución:

Interesados
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Secretaría Comunal de Planificación
Archivo
Decreto en Trámite N° _____/